

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el 23 de noviembre de 2006, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro Sr. **Víctor ROSSI**, con domicilio en Rincón 561; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Sr. **Tomás ALONZO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A., representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Cr. **Oswaldo MACHADO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE:** la Empresa **Alvaro Palenga S.A.** (RUC No.210 363360018), con domicilio en Avenida Libertador Brigadier General. Lavalleja 1535 Fax. 908.1282, representado por el Sr. **Franco Palenga Codeca**, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo No. 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado el 9 de febrero de 2006 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. 368 de 15 de mayo de 2006.-----

II) Los literales a) y h) de la cláusula cuarta del convenio y contratación directa mencionado precedentemente, autorizan *“todas las obras, trabajos y servicios que indican en el citado Anexo I, por el plazo, precio, niveles de servicio, seguros, términos y condiciones que allí se establecen y contraen por las partes, con los requisitos de continuidad, regularidad, eficiencia, reserva de fijar tarifas y contralor de la concesión a favor del concedente”,* y la *“celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos que convengan, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes”,* respectivamente.---

III) La cláusula 31.6 del Anexo I del convenio-contrato mencionado, establece que *“Independientemente del programa de obras establecido precedentemente, el Concedente podrá ordenar otras obras o servicios siempre que se respete la ecuación económica-financiera de la concesión y esté asegurado el nivel de servicio requerido en la red concesionada. Estas obras o servicios podrán ser licitados en el marco de la concesión o cedidos los contratos al Concesionario, en caso de que los mismos ya hubieran sido licitados por el Concedente”*.-----

IV) Por resolución de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, relacionado con el convenio – contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos;-----

V) El 16 de septiembre de 2004, el Poder Ejecutivo adjudicó las obras *“Refuerzo estructural del pavimento en Ruta N° 101, tramo: 21k300 – empalme Ruta N°8, remodelación de empalmes en 22k000, 29k500 y 31k200”*, a la Empresa Álvaro Palenga S.A.. Este Ministerio firmó contrato con la adjudicataria el 25 de octubre de 2004-----

VI) El 25 de octubre de 2004, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas firmó con la empresa mencionada el contrato para la ejecución de las obras citadas en el numeral V) precedente, por el plazo de 15 meses y por un monto básico de \$ 99.802.192,93 con Cofis e IVA inculuidos.-----

VII) El Poder Ejecutivo, por resolución de 06 de noviembre 2006 recaída en el expediente No.2006/10/3/1394, aprobó la cesión del contrato de la obra *“Refuerzo estructural del pavimento en Ruta N° 101, tramo: 21k300 – empalme Ruta N°8, remodelación de empalmes en 22k000, 29k500 y 31k200”*.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo, el contrato suscrito con la Empresa Alvaro Palenga S.A. para la ejecución de la obra denominada *“Refuerzo estructural del pavimento en Ruta N° 101, tramo: 21k300 – empalme Ruta N°8, remodelación de empalmes en 22k000, 29k500 y 31k200”*, la que adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación

referida. El contrato que se cede es por el monto de valores básicos \$ 85.896.314,16(pesos uruguayos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos catorce con 16/100) con COFIS e IVA incluidos. El saldo de monto imponible correspondiente a valores básicos, asciende a \$ 6.408.951,35(pesos uruguayos seis millones cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y uno con 35/100). -----

**TERCERO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se desprende de todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el contrato de obra referido, y los transmite a la Corporación Nacional para el Desarrollo, colocándola en su propio lugar, grado y prelación.-----

**CUARTO:** La Corporación Nacional para el Desarrollo cede en este acto a la **Corporación Vial del Uruguay S.A.**, la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, incluida la transferencia mencionada en la cláusula anterior, y la coloca en su propio lugar, grado y prelación.-----

**QUINTO:** La Empresa Alvaro Palenga S.A constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto de U\$S 167.735 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco) la que deberá mantener válida hasta la fecha en que el Contratante expida el certificado de recepción definitiva de la totalidad de las obras, salvo que el Contratante decida alguna devolución parcial. La garantía se ha constituido a través de las pólizas del Banco de Seguros del Estado N° 2228849-4624083 por el monto de U\$S 83.867 (ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete) y N° 2228848-4624084 por el monto de U\$S 83.868 ( ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho). El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a devolver a la Empresa Alvaro Palenga S.A las garantías constituidas hasta el presente.-----

**SEXTO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas asume la obligación de transferir a favor de la Corporación Vial del Uruguay S.A dentro del plazo de 60 días a partir de la firma de este documento, las retenciones en efectivo que por concepto de refuerzo de garantía ha constituido la contratista Empresa Alvaro Palenga S.A.-----

**SEPTIMO:** La Empresa Alvaro Palenga S.A. acepta expresamente las cesiones resultantes del presente documento y el cambio de contratante producido por el mismo.---

**OCTAVO:** Todas las partes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. -----

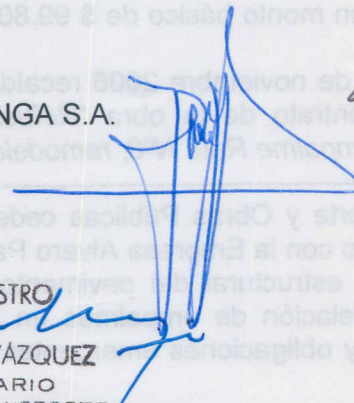
**NOVENO:** La Corporación Vial del Uruguay S.A. y Empresa Alvaro Palenga S.A. acuerdan que el plazo para la ejecución de las obras citadas en el numeral VI de este convenio, será el que resulta del contrato cedido. -----

**DECIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.-----

**DECIMO PRIMERO:** Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción al respecto.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

MTOP  
CND  
CVU S.A.  
ALVARO PALENGA S.A.

  
POR EL MINISTRO  
Ing. LUIS LAZO VÁZQUEZ  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

